

que las mismas les conreden pidiendo proceder contra  
ellos desde el momento en que faltan a esta obligacion  
condenandolos en las costas y gastos que en todo  
se ocasionen, y que sean diferidas en solo el ca-  
cion Jurada requiren ser por parte legitima sin  
otra prueba alguna de que se debe: Y para cum-  
plim<sup>to</sup>. Obligan el uno a los otros y a sus bienes  
habidos y por haber; Dando poder a los Sr. Justicias del  
que competentes sean para que les apunien a lo que  
esto es como por sentencia pasada en Autoridad de cosa  
Jurada; Penunciaron las Leyes, fueros y usos de  
fabas contra qual y nos de ella en forma: Y en qual  
obligacion especial, aunque la qual. ni por el contrario  
pues de ambos nos a un tiempo mismo se debe poder  
usar; Diferencian el D. Joaquin, una casa en la Calle  
del Troplon, a espaldas de Antonio Toral Fuentes, linda  
el mismo, Sta Calle y Tomas de Mata = Otra en el mi-  
mosito, linda la antecedente, Sta Calle y otra Vincula-  
da del otorgante = Otros dos Cuerpos de Casas en el Barrio  
del Coro, linda Sta Calle D. Fran<sup>co</sup> de Bofar y D. Martin Gil  
Una celamin y tres cuartillos de tierra de riego en la cortifera  
de Abiles, Jurisdiccion de Lora, linda Fran<sup>co</sup> Sanchez D. An-  
tonio Gonz<sup>ez</sup> Rubio y herederos de Pedro Ferriz = Diez y ocho  
fan. y tres celam. de tierra Secana, en el partido sitio q<sup>o</sup>  
llaman la Casa del Cura, linda D. Fernando Gil Mirano,  
el Monte la Rambla que va a la Canaleja y el Va-  
rreco a la Curaca = Una Casa cortifo en el partido  
de Abiles, linda la Calle, Fran<sup>co</sup> Sanz, Christoval Rubio,  
y Antonio Moreno = Y el Antonio Catalan, Una Casa  
en esta poblacion Calle de los Herreros con el numero  
Diez y ocho, linda por S. D. Fran<sup>co</sup> Castellanos, M. Mar-  
tin Noguerol, N. Sta D. Francisco, y la Calle, apreciada  
en Cuaronil cincuenta y cuatro = Otra casa  
en la Calle de Cespedes, Numero Diez y ocho, linda por  
S. Bruda de Fran<sup>co</sup> Chico, M. Ambrosio Noguerol, N. Sta  
Vivida, y la Calle, en tres mil trescientos Cuarenta  
y seis = Cuyas propiedades, como ruyas propias ad-  
quiridas con justo titulo, linder a toda parte, y por  
las sufiran ambas a la seguridad de esta obligacion